



Resolución Ministerial

N° 408-2023-VIVIENDA

Lima, 19 de setiembre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2976-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC del Programa Nuestras Ciudades; el Memorando N° 1350-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 2428-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 827-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), la situación de emergencia se configura por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: *"(...), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así*

como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, del departamento de Ayacucho, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; facultándose a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, a ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; y, dichas acciones deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, conforme se señala en la Exposición de Motivos del citado decreto supremo, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar la acción de brindar apoyo con maquinaria pesada;

Que, posteriormente, con el Decreto Supremo N° 062-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas y Ayacucho, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Oficio N° 0106-2023-MDP-ALC/MDP-AYAC de fecha 19 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pullo, de la provincia de Parinacocha del departamento de Ayacucho, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM y su prórroga, solicita al MVCS, a través del Programa Nuestras Ciudades, la intervención con maquinaria pesada, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres;

Que, en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Pullo, a través del Memorándum N° 2321-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 13 de julio de 2023, el Programa Nuestras Ciudades (PNC), en su calidad de área usuaria, sustentado



Resolución Ministerial

en el Memorándum N° 232-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, en el Informe N° 01-2023-CUS del Especialista - Ejecución Contractual - Combustible y en el Informe N° 088-2023-VMVU/PNC-MAQUINARIAS-fvnm de su Coordinador Zonal UBO Ayacucho, requiere la contratación para la “Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM”, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007995 (N° CCP SIAF: 0000006349) de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga recursos por el importe de S/ 72 422,40 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 40/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emite y notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000335, a nombre del señor QUISPE CHAMPI BENIGNO, que tiene por objeto la “Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM”, por el monto de S/ 72 422,40 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 40/100 Soles);

Que, conforme se advierte de la Guía de Remisión Remitente 002 - N° 003270, con fecha 16 de julio de 2023 se realiza la entrega del combustible;

Que, mediante el Informe N° 094-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EAP de fecha 26 de julio de 2023, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la OACP, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 72 422,40 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 40/100 Soles) incluido el I.G.V.; asimismo, se indica que el valor estimado se determinó en base al menor valor del comparativo de las cotizaciones válidas que cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, la cual correspondió al señor QUISPE CHAMPI BENIGNO;

Que, con la Resolución Directoral N° 336-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 11 de agosto de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora

001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la “Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM”, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, mediante el Memorando N° 2976-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 8 de setiembre de 2023, el PNC remite el Informe Técnico N° 10-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, con el cual se adjunta el Informe Técnico N° 108-2023/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-fvnm del Coordinador Zonal UBO Ayacucho, a través del cual se señala, entre otros, lo siguiente: (i) En mérito al Estado de Emergencia declarado y al requerimiento de la Municipalidad Distrital de Pullo requirió la adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinarias y vehículos que atenderán las intervenciones de limpieza y descolmatación del cauce del río Charpa – Relave; (ii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: “Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, conforme a lo señalado en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC; (iii) En el marco de la situación de emergencia descrita y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM y su prórroga, realizó la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación correspondiente, a fin de atender a la población afectada por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Pullo, para lo cual, requirió la contratación urgente de la adquisición de combustible antes mencionado; y, (iv) La inmediatez de la contratación tuvo por finalidad efectuar trabajos de limpieza y descolmatación de material inerte colmatado en la caja hidráulica del cauce del río Charpa - Relave, así como, conformar en el margen derecho del río del tramo crítico un dique con material propio producto de la descolmatación como defensa, a fin de evitar una inundación hacia las viviendas aledañas; para lo cual se necesitaba de la compra de combustible, con el objetivo de efectuar el trabajo mencionado, y cuya falta de atención, hubiera originado la afectación al acceso a los bienes y servicios requeridos por la población;

Que, con el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 215-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina General de Administración (OGA), con fecha 11 de setiembre de 2023, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM”, con el valor estimado de S/ 72 422,40 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 40/100 Soles), por la causal de situación de emergencia debido a acontecimientos catastróficos;



Resolución Ministerial

Que, mediante el Informe N° 2428-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 12 de setiembre de 2023, la OACP señala que la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la "Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM", de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 1350-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 13 de setiembre de 2023, la OGA expresa su conformidad al Informe N° 2428-2023-VIVIENDA/OGA/OACP, mediante el cual se sustenta la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, razón por la cual, solicita la aprobación, en vía de regularización, de la citada contratación por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en atención al sustento brindado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 827-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 14 de setiembre de 2023, emite opinión favorable sobre la expedición de la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico; corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales, vigente desde el 23 de abril de 2023, para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realice el MVCS, entre otros, en el marco

de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, la Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se materializó mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000335 de fecha 14 de julio de 2023, recibida en la misma fecha por el señor QUISPE CHAMPI BENIGNO, esto es, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2023, por lo que resulta de aplicación el plazo de regularización previsto en el artículo 5 de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 010-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 42-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Bien.
- Descripción : “Adquisición de combustible Diésel B5S50 UV para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho que atenderá la intervención por Declaratoria de estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco del PNC - MAQUINARIAS, según el D.S. N.º 062-2023-PCM”.
- Monto de la contratación : S/ 72 422,40 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 40/100 Soles) incluye I.G.V.
- Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : QUISPE CHAMPI BENIGNO



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento